

PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL



ÍNDICE

I. EL FENÓMENO DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

- I.1 Introducción: Aproximación al fenómeno de la trata de seres humanos
- I.2 Concepto universal de trata
- **I.3** Acuerdos y Convenios sobre la trata de seres humanos en el ámbito internacional
- I.4 La trata de seres humanos en el mundo y en España

II. EL PLAN DE ACCIÓN

- II.1 Antecedentes y metodología empleados
- II.2 Objetivos
- II.3 Áreas del Plan
- **II.4** Duración, seguimiento y evaluación

III. ÁREAS DEL PLAN DE ACCIÓN

Área I Medidas de sensibilización, prevención e investigación

Área II Medidas de educación y formación

Área III Medidas de asistencia y protección a las víctimas

Área IV Medidas legislativas y procedimentales **Área V** Medidas de coordinación y cooperación



I. EL PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

I.1.- <u>Introducción: Aproximación al fenómeno de la trata de seres</u> humanos

La **trata de seres humanos** es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más escandalosas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía y representa una de las violaciones más graves de los derechos humanos.

La trata de seres humanos, en su acepción más amplia, incluye tanto las múltiples formas de tráfico con fines de explotación sexual (prostitución, turismo sexual, compra de novias por correspondencia y matrimonios serviles), como la extracción y comercio de órganos y el tráfico de seres humanos con fines de explotación laboral, tanto para realizar las labores más penosas que ofrecen nuestros mercados de trabajo – en condiciones de sometimiento - como, simplemente, para realizar trabajos domésticos desde una posición de servidumbre.

La comprensión de este fenómeno requiere tener en cuenta otras realidades no directamente vinculadas, en principio, con esta actividad delictiva. Tal es el caso de los movimientos migratorios a escala global, la falta de perspectivas laborales en las sociedades de origen y las graves carencias que, en el respeto y protección de los derechos humanos, se viven en muchas de ellas.

Al mismo tiempo, la trata constituye un delito de base incriminatoria compleja por su integración en un conjunto de diversas modalidades delictivas conexas, como amenazas, intimidaciones, coacciones, agresiones sexuales, lesiones, falsificación de documentos, delitos fiscales o blanqueo de capitales y por sus estrechas relaciones con el crimen organizado

La **trata de seres humanos con fines de explotación sexual**, especialmente de mujeres y de niñas - sus principales víctimas - constituye una de las vertientes más crueles de este ilícito comercio. Es, en realidad, una manifestación más de la situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo y constituye una clara expresión de la violencia de género. Este fenómeno ha permanecido prácticamente oculto durante años, en gran medida, por falta de concienciación y en los últimos tiempos, está aflorando con fuerza en la conciencia social, gracias, en buena medida a la labor realizada desde las instituciones, desde instancias internacionales, como Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Europa, o la Organización para la Seguridad Común en Europa (OSCE) y desde las asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales.



La trata con fines de explotación sexual no es un fenómeno nuevo. Las causas que lo hacen posible son, fundamentalmente, la creciente desigualdad entre países, la pobreza y la feminización de la pobreza, la persistencia de la discriminación de las mujeres, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población.

Debido a ello, es necesario abordar el problema desde cuatro puntos de vista, que se convierten en principios rectores de todas las medidas incluidas en este Plan:

- En primer lugar, desde una perspectiva de género. Tal y como manifiesta la Unión Europea, las mujeres "presentan mayor tendencia a convertirse en víctimas de la trata debido a la falta de educación y oportunidades profesionales." En las últimas décadas, hemos visto surgir un negocio sexual basado en el cuerpo de las mujeres como objeto de consumo. Un comercio sexual que afecta de forma mayoritaria a las mujeres y, por eso precisamente, constituye un problema relacionado con la discriminación por razón de género.
- En segundo lugar, como una violación de los derechos fundamentales. No se puede desvincular el fenómeno de la trata del de la prostitución. El carácter local, incluso individual, que podía tener la prostitución tradicional, ha sido sustituido por algo mucho más complejo y de mayor alcance, por una actividad delictiva que comercia con la mujer, vulnerando su dignidad y comprometiendo gravemente los derechos humanos.
- En tercer lugar, como un hecho transnacional que requiere de la cooperación internacional. Debemos tener en cuenta que, para luchar contra las dimensiones actuales de la trata, debemos dotarnos de unas herramientas más eficaces. Unas herramientas que, por la globalización, cada vez mayor, del mundo en que vivimos, deben incluir una eficaz cooperación internacional, dadas las implicaciones transnacionales de las redes que trafican con seres humanos y un compromiso, cada vez mayor, con el desarrollo de las sociedades de origen, por la estrecha relación de la trata con situaciones de pobreza y vulnerabilidad.
- En cuarto lugar como un delito en el que es imprescindible la actuación policial y judicial. El tráfico y la trata están, en muchas ocasiones, bajo el control de redes mafiosas de carácter internacional, perfectamente organizadas, que comercian y trafican con mujeres, del mismo modo que pueden hacerlo con drogas, armas o cualquier otro producto que permita obtener grandes y rápidas cantidades de dinero. Debe combatirse, por tanto, firmemente, a estas redes para impedir su lucrativa actividad.



I.2.- Concepto universal de trata

En noviembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas puso en marcha La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y dos de sus protocolos suplementarios, el Protocolo para la prevención, supresión y castigo del tráfico de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el contrabando de inmigrantes por tierra, mar y aire, instrumentos que entraron en vigor entre septiembre de 2003 y enero de 2004, respectivamente.

En los mismos se realiza la siguiente **definición de trata de seres humanos** (*trafficking in human beings*): "Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos."

Se considera, asimismo, trata la captación, el transporte, traslado o recepción de los menores de 18 años con fines de explotación incluso cuando no se recurra a los medios enunciados en el párrafo anterior.

Esta definición de trata puede desglosarse en tres elementos fundamentales:

- <u>La acción</u>: consiste en la captación, transporte, embarque o recepción de personas.
- Los medios empleados: amenaza, fuerza, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, pago o remuneración a alguien que ejerza un control previo sobre la víctima.
- <u>La finalidad</u>: Propósito de explotación tanto de tipo sexual, como mediante trabajos forzados, esclavitud y prácticas similares o extracción de órganos.

Es importante no confundir la trata de seres humanos con el **tráfico ilegal de inmigrantes** (*smuggling of migrants*) que es definido por las Naciones Unidas del siguiente modo: "*Procedimiento para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico de la entrada ilegal de una persona en un país del que no es nacional ni residente permanente."*

Tanto el tráfico ilegal como la trata de seres humanos se producen a través de los cauces establecidos por las redes de inmigración irregular.

Los factores que nos permiten diferenciar ambos fenómenos son los siguientes:



- <u>Consentimiento</u>: El tráfico ilegal de personas, pese a desarrollarse a menudo en condiciones degradantes o peligrosas, implica el consentimiento de las mismas a ponerse en manos de la red de traficantes. La trata no es consentida o, de haber mediado consentimiento inicial, el mismo se ha producido mediante coacción, engaño o abuso.
- <u>Explotación</u>: El tráfico ilegal termina con la llegada de los traficados a su destino. La trata implica una posterior explotación de la víctima con la finalidad de obtener beneficios económicos.
- <u>Transnacionalidad</u>: El tráfico ilegal de emigrantes es siempre transnacional mientras que la trata puede producirse entre distintas zonas de un mismo país.

Se ha detallado esta distinción porque frecuentemente se confunden ambos fenómenos. Esta confusión repercute en las estadísticas, con la consiguiente dificultad para acotar el problema de la trata de seres humanos, especialmente cuando nos referimos, como es el caso, a un fenómeno global cuya comprensión exige la comparación de datos facilitados por distintos países en cuya elaboración sabemos que no se están utilizando criterios homogéneos.

En este sentido la reforma del actual Código Penal español aprobado recientemente por el Consejo de Ministros, incluye una definición clara de este nuevo fenómeno delictivo.

I.3.- Acuerdos y convenios sobre trata de seres humanos en el ámbito internacional

Las principales normas de derecho internacional en las que se regula el fenómeno de la trata de seres humanos son las siguientes:

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de diciembre de 1948
- Convenio Europeo de Derechos Humanos, de 1950.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, realizada en Nueva York el 5 de noviembre de 2000. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 29/09/2003).
- Principios, recomendaciones y directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la trata de personas, 2002.



- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 11/12/2003).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 10/12/2003).
- Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.
- Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes.
- Convenio del Consejo de Europa de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos.
- El Plan de la Unión Europea sobre mejoras prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01).
- Convención de los Derechos del Niños de 1989 y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000.
- Plan de Acción de la OSCE aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht por todos los estados participantes incluida España, 2003, "Luchando contra la trata de seres humanos".

I.4.- La trata de seres humanos en el mundo y en España

Pese a los esfuerzos de los Gobiernos y de las Organizaciones Internacionales, las cifras de que se dispone sobre la trata de seres humanos a escala mundial no dejan de constituir una pobre aproximación a su magnitud. Su dimensión internacional y las diferencias de recursos y medios entre las distintas zonas del globo implicadas, dificultan la obtención de datos medianamente homogéneos y sistemáticos, así como su comparación y análisis científico, si bien hay consenso en afirmar que nos encontramos ante un problema que afecta a millones de personas, como ha quedado ampliamente reflejado en el informe de la Oficina sobre Drogas y Crimen de Naciones Unidas (UNODC) titulado "Trafficking in persons: global patterns", publicado en Mayo de 2006.



Naciones Unidas viene recomendando, en este sentido, la adopción, por parte de los Gobiernos de un conjunto de medidas para el tratamiento de la información que permitan mejorar nuestra visión global del asunto, tales como el desarrollo en los distintos países de estructuras y metodologías de recogida sistemática de datos; su centralización en agencias nacionales; su clasificación en función de algunas variables básicas como son víctimas, delincuentes, grupos organizados, tráfico de personas en el interior de los países, así como intentar obtener información de tipo cualitativo y no sólo estadística.

También recomienda que los gobiernos recaben la colaboración activa de las personas y grupos que puedan entrar en contacto con las víctimas de este delito, tales como policías, guardias de aduanas, personal de puertos y aeropuertos, oficiales de inmigración, personal médico y de asistencia social, jueces y juezas, inspección de trabajo, personal de ONGS, etc., a fin de incrementar la detección de los casos de trata de seres humanos.

Por lo que se refiere a la estructura de los flujos mundiales de trata de personas, los informes de Naciones Unidas presentan mapas donde se clasifican los países según su grado de importancia como lugar de origen, tránsito o destino.

En términos muy generales, los países de la Commonwealth, Europa Central y del Este, África Occidental y Sudeste Asiático son las regiones de origen más importantes. Europa Occidental, Norte América y Asia Occidental son las zonas de destino más frecuentes. Europa, el Sudeste Asiático, América Central y África Occidental son, además, zonas de gran tránsito.

En el caso concreto de España, los informes de Naciones Unidas consideran que no actúa como país de origen, sino que es utilizado en un grado que se califica de bajo como país de tránsito de víctimas de la trata procedentes de Brasil, América del Sur y África. Sin embargo, y siempre según esta fuente, se asigna a nuestro país una importancia alta como lugar de destino, recibiendo víctimas procedentes de Colombia, República Dominicana, Nigeria, Rusia, Ucrania, Rumania, Bulgaria, Brasil, Croacia, República Checa, Hungría, Marruecos, Polonia y otros países.

Dentro del análisis de la trata en nuestro país es imposible eludir la conexión tan relevante de este fenómeno con la prostitución. Como se señalaba en el preámbulo, la trata de mujeres, niñas y niños existe porque existe la prostitución.

Es ampliamente conocido por la opinión pública que en los últimos años han surgido en las capitales de provincia y otras localidades densamente pobladas muchos puntos (pisos, chales, salones de masajes, saunas, etc.) en los que se ofertan servicios sexuales, principalmente por medio de anuncios en prensa. Asimismo, se han instalado cientos de establecimientos en las principales vías de comunicación y en las afueras de las ciudades (hotel u hostal de carretera) dedicados a la prostitución, lo que permite apreciar un incremento del consumo de prostitución en España.

Según estimaciones policiales, el 90% de las mujeres que trabajan en esos lugares son extranjeras. De las cuales, más de la mitad, procederían del continente americano



(especialmente colombianas y brasileñas), una tercera parte serían europeas (de países del Este, especialmente rumanas y rusas) y el resto africanas (principalmente nigerianas y marroquíes). Un porcentaje muy significativo de estas mujeres estarían en manos de redes de trata de seres humanos.

Las mujeres, víctimas de estas redes, son captadas en sus países de origen aprovechando su situación personal -generalmente caracterizada por carencia de recursos económicos, desempleo, bajos niveles educativos y dificultades para poder emigrar de forma regular- utilizando para ello diferentes procedimientos engañosos tales como la inserción, en los medios de comunicación locales, de anuncios con ofertas de empleo falsas (normalmente para trabajar en el sector hostelero o doméstico), o a través de agencias de viajes, matrimoniales o de modelos que trabajan para la organización. En otros casos, la captación se realiza directamente por otras mujeres que ya han ejercido la prostitución en España y que perciben comisiones de la organización.

La configuración de la explotación sexual requiere, en muchas ocasiones, de una estructura organizativa para la captación, trasporte y mantenimiento de las mujeres que ejercen la prostitución, y especialmente de las extranjeras. Como consecuencia, la explotación sexual es una actividad especialmente atractiva para los que se conocen como grupos criminales organizados, que generalmente están muy interesados en controlar directa o indirectamente a las mujeres que ejercen la prostitución.

Normalmente la organización facilita a las mujeres captadas la financiación del viaje y los documentos necesarios para entrar en España, tales como pasaportes, visados Schengen, cartas de invitación etc., contrayendo la víctima una deuda que se constituye posteriormente en la coartada para la explotación, al ser incrementada arbitrariamente y complicarse enormemente su devolución.

En algunas ocasiones las mujeres son acompañadas en el trayecto hacia España por miembros de la propia organización que les ayudan a pasar los controles fronterizos; en otros casos son recogidas a la llegada a nuestro país, retirándoles, en ese momento, su documentación y el dinero de viaje y trasladándolas al club de alterne o lugar donde van a ejercer la prostitución. Allí son sometidas a distintos grados de control que, en los casos más graves, pueden incluir encierros, vigilancia a través de circuitos cerrados de televisión, prohibición de relacionarse con personas fuera del entorno, amenazas, y hasta agresiones y palizas.

En el caso particular de las redes de mujeres subsaharianas y especialmente nigerianas, la coacción se realiza, además, aprovechando su carácter supersticioso, mediante la escenificación de ritos de vudú o magia negra en los que se vincula el impago de la deuda a desgracias para la víctima o sus familias.

Existe una cierta tendencia social en los países receptores a considerar a las mujeres prostituidas como responsables de su propia situación, valorando en exceso su capacidad para elegir esa forma de subsistencia. Como consecuencia, las mujeres explotadas soportan una doble carga: por un lado su propia situación de personas explotadas, y por otro la estigmatización y el rechazo social que soportan. En



ocasiones, se les asocia falsamente con el ocio, la diversión y el buen nivel de vida, cuando la realidad más común es justo la contraria.

La estigmatización social, el aislamiento en el que se suelen encontrar dentro de la sociedad receptora, las dificultades del idioma, el miedo y la imposibilidad de encontrar soluciones para sus vidas contribuyen tanto a mantener la situación de explotación en clandestinidad como a dificultar, después, la integración socio laboral de la víctima.

En relación con las rutas utilizadas por estas organizaciones, cabe destacar por su importancia, las empleadas para transportar mujeres centroamericanas o sudamericanas y mujeres procedentes del Este de Europa.

Las mujeres procedentes de Centroamérica y Sudamérica, viajan muchas veces a través de terceros países del territorio Schengen para evitar vuelos directos a aeropuertos españoles. Desde Brasil, principal origen, es frecuente hacer escala en París, para luego dirigirse a los aeropuertos de Bilbao, Madrid o Peinador en Vigo (Pontevedra).

Por lo que se refiere a las procedentes de Europa del Este, el traslado desde Rusia, Lituania, Ucrania y especialmente Rumania suele realizarse principalmente en autobús o furgoneta atravesando toda Europa.



II. EL PLAN DE ACCIÓN

II.1.- Antecedentes y metodología empleados

Este Plan pretende ser el primer instrumento de planificación, de carácter integral, en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual en España.

A través del mismo se articulan una serie de medidas conjuntas para luchar de manera eficaz contra la trata de seres humanos. En él se aborda el fenómeno de la explotación sexual, con especial incidencia en mujeres y niñas, modalidad que según reconoce Naciones Unidas, constituye, con gran diferencia, el tipo de explotación más frecuente asociado a la trata, especialmente en los países de Europa Occidental, América del Norte y algunas regiones de Asia.

El Plan busca dar respuesta a la preocupación social que genera este problema, proponiendo el establecimiento de nuevos instrumentos y cauces de actuación, haciendo una muy especial referencia a la necesidad de incrementar la colaboración y la coordinación entre las Administraciones Públicas, las Instituciones y la sociedad civil, destacando el importante papel que deben jugar en ello las Organizaciones No Gubernamentales y las asociaciones que trabajan con mujeres. El Plan pretende también fomentar la cooperación en el ámbito internacional, para mejorar la detección de los casos de explotación, acotar y conocer mejor el problema y avanzar decididamente en su prevención.

Se trata, por tanto, de intentar aunar los esfuerzos de todos con el fin de obtener una perspectiva lo más amplia y certera posible de la situación, indagar en las causas que lo motivan para intentar prevenirlas, ayudar con los medios a nuestro alcance a las víctimas y perseguir y castigar a los culpables del delito.

En esta labor, resultará fundamental el fortalecimiento de la respuesta operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante la intensificación de su actuación, perfeccionando sus estructuras organizativas, incrementando su personal especializado y aumentando sus medios y recursos financieros para que puedan detectar con rapidez las situaciones de trata, investigándolas eficazmente, protegiendo a las víctimas y canalizando su asistencia hacia las Instituciones y Organizaciones adecuadas.

El Plan se complementa con las medidas contra la trata de niñas y niños, comprendidas en el **II Plan de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia 2006-2009**, aprobado en diciembre de 2005 por el Observatorio de la Infancia.



En el proceso de elaboración de este Plan se han tenido muy presentes las distintas iniciativas parlamentarias que han tenido lugar en nuestro país en relación con el fenómeno de la trata de seres humanos, así como el marco proporcionado por la Unión Europea, antecedentes de este Plan entre los que destacan:

- Las conclusiones y recomendaciones aprobadas el 25 de junio de 2003, por la Comisión Mixta Congreso-Senado de los Derechos de la Mujer de la Ponencia creada para abordar el tráfico de mujeres, niñas y niños, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Viena de julio de 1996 y de la Convención sobre los derechos de los niños de 1989.
- Diversas Proposiciones No de Ley presentadas y aprobadas por los diferentes grupos parlamentarios durante la pasada legislatura y más recientemente, el pasado mes de septiembre en el Senado.
- El Plan de la Unión Europea sobre mejoras prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 9 de diciembre de 2005.
- Las Conclusiones y recomendaciones aprobadas el 13 de marzo de 2007 por la Ponencia sobre la situación de la prostitución en nuestro país constituida en el seno de la Comisión Mixta Congreso – Senado para los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades.

En este marco, el Gobierno decidió la elaboración de un **Plan Integral para la lucha contra el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual**, encomendando al Ministerio del Interior su diseño y coordinación inicial. Posteriormente y coordinado por Vicepresidencia del Gobierno, se constituyó un grupo interministerial, que desarrolló el primer borrador de medidas. Y finalmente el recién creado Ministerio de Igualdad ha coordinado la fase final del Plan, incorporando las aportaciones realizadas por las organizaciones sociales y las Comunidades Autónomas.

II.2.- Objetivos

- Sensibilizar a la sociedad para promover reacciones de "tolerancia cero" contra los actos delictivos relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Combatir las causas de la trata a través de políticas activas de cooperación con los países de origen y mediante medidas preventivas en países de origen, tránsito y destino.
- Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración, con participación de las Organizaciones No Gubernamentales.



- Asegurar, como eje central, la asistencia y protección a las víctimas de la trata, garantizando la protección de sus derechos e intereses.
- Luchar decididamente contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y contra la activa intervención en el fenómeno de traficantes y proxenetas.

II.3.- Áreas del Plan

- Medidas de sensibilización, prevención e investigación
- Medidas de educación y formación
- Medidas de asistencia y protección a las víctimas
- Medidas legislativas y procedimentales
- Medidas de coordinación y cooperación

II.4.- Duración, seguimiento y evaluación

El Plan tendrá una duración de 3 años (2009 – 2012), período de tiempo que se estima necesario para poner en marcha de forma eficiente las medidas y suficiente para valorar la eficacia de las mismas.

Para el seguimiento y evaluación del Plan se creará un Grupo Interministerial de Coordinación, que tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en el Plan.
- Elaboración de propuestas.
- Interlocución con el foro contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Presentación de propuestas y conclusiones a la Comisión de Seguimiento del Plan de Derechos Humanos
- Aprobación de una Memoria Anual, que se elevará como informe a la Comisión Delegada de Igualdad y al Consejo de Ministros.



El Grupo interministerial estará constituido por representantes de los siguientes Departamentos:

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Ministerio de Justicia
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Educación, Política Social y Deporte
- Ministerio de Sanidad y Consumo
- Ministerio de Trabajo e Inmigración
- Ministerio de Igualdad, que presidirá el Grupo

Los distintos Departamentos e Instituciones implicadas en la ejecución del Plan, deberán remitir al Grupo Interministerial, informes semestrales de seguimiento. Sobre la base de la información aportada desde los distintos ámbitos de actuación, se elaborará la Memoria Anual que se remitirá para conocimiento a la Comisión Delegada de Igualdad.



III ÁREAS DEL PLAN DE ACCIÓN

ÁREA I. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Área I: OBJETIVO 1

<u>Profundizar en el conocimiento del fenómeno de la trata y sus verdaderas</u> dimensiones desde un punto de vista multidisciplinar.

El conocimiento de la verdadera dimensión de la trata con fines de explotación sexual es esencial para determinar el alcance del problema al que nos enfrentamos.

Para ello es necesario un conocimiento más exhaustivo de las situaciones de trata y un seguimiento más riguroso de los programas de asistencia puestos en marcha y de su evaluación.

El Gobierno desarrollará las siguientes medidas:

ACCIÓN 1: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN TRÁNSITO O CON DESTINO A NUESTRO PAÍS Y SU RELACIÓN CON LOS FENÓMENOS MIGRATORIOS.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 2: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA ANALIZAR EL TRATAMIENTO JUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES RELACIONADOS CON LA TSH CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 11/2003.

Unidades responsables: Ministerio del Justicia

Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 3: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRATA EN LAS VÍCTIMAS, MODELOS DE INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y MAPA DE RECURSOS EXISTENTES

Unidades responsables: Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Ministerio de Igualdad



Área I: OBJETIVO 2

Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Debe hacerse llegar a la sociedad un mensaje claro y contundente sobre la vulneración de los derechos fundamentales que supone la trata con fines de explotación sexual, a fin de eliminar cualquier resquicio de permisividad, promoviendo su rechazo social y el principio de tolerancia cero ante este fenómeno.

ACCIÓN 1. REALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS DE COMUNICACION DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCION Y DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 2. EL GOBIERNO DE ESPAÑA IMPULSARÁ LA CONMEMORACIÓN DEL 18 DE OCTUBRE COMO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y

de Cooperación

Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 3. PROMOVER EL CONTROL DE LOS ANUNCIOS DE CONTACTOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Unidades responsables: Ministerio de la Presidencia

Ministerio de Igualdad



Área I: OBJETIVO 3

<u>Sensibilizar e informar al alumnado, familias y profesorado sobre el fenómeno de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.</u>

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual descansa sobre actitudes y comportamientos sociales que favorecen la explotación de la mujer.

La escuela debe incorporar actitudes y aprendizajes para fomentar el respeto a los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres. El marco debe ser la asignatura de Educación para la ciudadanía.

ACCIÓN 1. EL GOBIERNO DE ESPAÑA IMPULSARÁ PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA EN COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Unidades responsables: Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Área I: OBJETIVO 4

<u>Informar y sensibilizar sobre TSH a empresas, instituciones y organizadores</u> de eventos públicos y profesionales.

Con el fin de evitar cualquier manifestación de turismo sexual, desde o hacia nuestro país, se realizarán acciones de información y sensibilización dirigidas a empresas de viaje, organizadores de eventos, acontecimientos deportivos, congresos y otros encuentros multitudinarios nacionales o internacionales.

Para ello se organizarán jornadas y seminarios dirigidos a los diferentes sectores empresariales y profesionales, incidiendo en la prevención y en la reducción de la demanda, promoviendo actitudes de autorregulación y control.

ACCIÓN 1. REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN ESPECÍFICAS DIRIGIDAS AL SECTOR DE EMPRESAS DE VIAJE, INSTITUCIONES Y ORGANIZADORES DE EVENTOS MULTITUDINARIOS

Unidades responsables: Ministerio de Igualdad

Ministerio de Industria, Turismo y

Comercio

Ministerio de Educación, Política Social y

Deporte



Área I: OBJETIVO 5

Mejorar los sistemas de prevención y detección temprana

Para prevenir eficazmente el fenómeno de la trata, el Gobierno adoptará medidas específicas para garantizar una detección más rápida de este tipo de situaciones:

- En los países de origen, respecto a las víctimas potenciales de la trata cuyo destino sea nuestro país.
- En el momento de acceder a territorio nacional, mediante el perfeccionamiento de los controles policiales en las principales vías de acceso, como en puertos y aeropuertos.
- En nuestro país, reforzando los mecanismos de denuncia policial, planificando e intensificando la realización de inspecciones policiales en lugares de riesgo y articulando instrumentos que permitan la detección y denuncia en los ámbitos en los que estas situaciones puedan ponerse de manifiesto, como el sanitario, el asistencial o el educativo.

ACCIÓN 1: INCLUSIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS COMO ASUNTO PRIORITARIO, EN LAS REUNIONES DEL FUNCIONARIADO CONSULAR, AGREGADOS/AS Y FUNCIONARIADO DE ENLACE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON DESTINO EN LOS PAÍSES DE ORIGEN, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA INFORMACIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE VISADO QUE PUEDAN ESTAR ASOCIADAS A ESTE FENÓMENO

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación

Ministerio del Interior

ACCIÓN 2: INCLCUSIÓN DEL USO DE IDENTIFICADORES BIOMÉTRICOS EN LA EXPEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE VISADOS Y PERMISOS DE RESIDENCIA.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación

Ministerio del Interior



ACCIÓN 3: IMPLANTACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS NUEVOS SISTEMAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE TRATA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 4: PLANIFICACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES EN LUGARES DE RIESGO POTENCIAL DE TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo e Inmigración

ACCIÓN 5: ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE TRATA Y EXPLOTACIÓN EN LOS ÁMBITOS SANITARIO, SOCIAL Y EDUCATIVO.

Unidades responsables: Ministerio de Sanidad y Consumo

Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Área I: OBJETIVO 6

Mejorar la capacidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad para la investigación y la lucha contra la trata.

La lucha contra trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una prioridad policial. Las fuerzas y cuerpos de seguridad dispondrán de los recursos necesarios para investigar y luchar eficazmente contra este fenómeno delictivo. El Gobierno adoptará medidas en los siguientes aspectos:

- Perfeccionar el conocimiento de los "modus operandi" empleados en este tipo de criminalidad.
- Articular los procedimientos de investigación especializada incorporando las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
- Posibilitar un planteamiento estratégico y táctico de lucha policial contra la trata basado en la inteligencia.
- Incluir la trata de seres humanos entre los ejes de actuación prioritaria del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado.



• Reforzar las estructuras organizativas, el personal especializado y los recursos tecnológicos y financieros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ACCIÓN 1: ELABORACIÓN DE CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 2: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE EL "MODUS OPERANDI" DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES DEDICADAS AL TSH, ASÍ COMO DE OTROS PERFILES DE TRATANTES.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 3: INCLUSIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA ESPECÍFICOS EN LOS FICHEROS DE ANÁLISIS DE GRUPOS ORGANIZADOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 4: EL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES CONTRA REDES CRIMINALES DE TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 5: ELABORACIÓN DE INFORMES DE SITUACIÓN Y PROSPECTIVA SOBRE REDES DE TSH A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, ESTABLECIENDO LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 6: REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS, DEL PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE LOS RECURSOS MATERIALES DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior



ÁREA II. MEDIDAS DE EDUCACIÓN Y FORMACION

Área II: OBJETIVO 1

Potenciar la formación especializada en TSH de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del funcionariado del Ministerio del Interior relacionado con la trata.

Los programas formativos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil incluyen unidades y cursos en materia de trata de seres humanos.

El objetivo del Plan será:

- Revisar y actualizar los contenidos formativos especializados en todos los niveles de enseñanza: ingreso, promoción y especialización.
- Organizar cursos específicos, especialmente en sistemas telemáticos y para la investigación en la red de los grupos de trata y de pornografía infantil.
- Extender la especialización a otro personal del Ministerio del Interior, como el funcionariado de las Oficinas de Asilo y Refugio y oficiales y funcionariado de enlace.

ACCIÓN 1: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 2: IMPARTICIÓN DE CURSOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE TRATA Y SOBRE TÉCNICAS POLICIALES APLICADAS A SU PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONTROL.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 3: FORMACIÓN DE AGREGADOS/AS, OFICIALES DE ENLACE Y FUNCIONARIADO DE LAS OFICINAS DE ASILO Y REFUGIO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior



Área II: OBJETIVO 2

Potenciar la formación del funcionariado y profesionales de Administraciones e Instituciones, públicas y privadas, relacionados con el fenómeno de TSH.

El Gobierno diseñará acciones formativas y de sensibilización en género, inmigración y trata de seres humanos para profesionales que trabajen o vayan a trabajar en España, con víctimas de la trata con fines de explotación sexual, en colaboración con las Comunidades Autónomas y en el marco de la distribución de competencias vigente en cada materia.

Igualmente, el mayor riesgo de las mujeres, niñas y niños de países en conflicto de caer en poder de las redes de inmigración ilegal destinada a la explotación sexual, hace necesario impartir una formación específica a militares y funcionariado policial con destino en misiones de paz.

A través de los distintos Departamentos Ministeriales se realizarán las siguientes acciones:

ACCIÓN 1: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAL SANITARIO, EDUCADOR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LAS OFICINAS DE INMIGRACION Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS Y NO GUBERNAMENTALES EN COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Unidades responsables: Ministerio de Sanidad y Consumo

Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Ministerio de Justicia

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 2: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y FOROS DE DISCUSIÓN DESTINADOS A OPERADORES JURÍDICOS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE EN ESPAÑA, EN ESPECIAL, EN SU CONEXIÓN CON LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y EN PARTICULAR EL PROTOCOLO DE PALERMO.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Ministerio de Igualdad



ACCIÓN 3. FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN ENCARGADOS DE LA EXPEDICIÓN DE VISADOS.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación

ACCIÓN 4: FORMACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y DE DEFENSA DESTINADAS EN MISIONES DE PAZ.

Unidades responsables: Ministerio de Defensa

Ministerio del Interior



ÁREA III. MEDIDAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS

Área III: OBJETIVO 1

Garantizar la protección a las víctimas y a testigos en aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

La vulnerabilidad de este tipo de víctimas se pone especialmente de manifiesto durante el procedimiento judicial, por lo que se debe evitar que los explotadores puedan influir en sus testimonios.

Para garantizar la correcta aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de Testigos y Peritos, se elaborará un Protocolo de actuación y coordinación entre policía, fiscalía y órganos judiciales que, por lo que se refiere a este objetivo, contemple al menos, los siquientes aspectos:

- Información adecuada a las víctimas sobre sus derechos, servicios y recursos.
- Protección de los datos identificativos de las víctimas en los atestados.
- Mecanismos para proteger la intimidad de las víctimas en las vistas orales.
- Medidas para facilitar los cambios efectivos de domicilio.
- Mecanismos para facilitar la protección de familiares en el país origen mediante comunicaciones rápidas entre organizaciones policiales.
- Instrumentos de coordinación entre policía y fiscalía para articular la comunicación entre ambas instancias.

ACCIÓN 1: ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE POLICÍA, MINISTERIO FISCAL Y ÓRGANOS JUDICIALES QUE CONTEMPLE MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Unidades responsables: Ministerio del Interior Ministerio de Justicia

ACCIÓN 2: EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROMOVERÁ ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ELABORACIÓN DE UNA INSTRUCCIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LAS VICTIMAS COMO PRUEBA ANTICIPADA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia



Área III: OBJETIVO 2

Mejorar la información a las víctimas sobre derechos y recursos.

Las víctimas tienen derecho a la información y ésta debe ser suministrada en los distintos puntos a los que pueden acudir en todo el territorio del Estado, fundamentalmente en los ámbitos policial, sanitario y en los servicios sociales. El Gobierno pondrá en marcha los mecanismos necesarios para ello en colaboración con las Comunidades Autónomas.

ACCIÓN 1. ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO ESPECÍFICO SOBRE DERECHOS Y RECURSOS A LAS VÍCTIMAS EN LOS ÁMBITOS POLICIAL, LEGAL, SANITARIO, DE LOS SERVICIOS DE EXTRANJERÍA, ASILO Y FRONTERAS, Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS Y NO GUBERNAMENTALES.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Ministerio del Interior

Ministerio de Sanidad y Consumo Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Igualdad Comunidades Autónomas

Área III: OBJETIVO 3

Mejorar los servicios de atención a las víctimas.

Siguiendo las Recomendaciones del Consejo de la Unión Europea sobre identificación y derivación a los servicios apropiados de las víctimas de la trata de seres humanos de 19 de octubre de 2007, el Gobierno adoptará medidas específicas para mejorar la atención las víctimas de TSH en los siguientes aspectos:

- Elaborar guías informativas dirigidas a profesionales como instrumento básico para optimizar la eficacia en la atención que se presta, proporcionando los conocimientos que permitan una atención adaptada a cada situación y una derivación a los servicios más idóneos.
- Facilitar la atención social a las víctimas cuya situación de aislamiento les impida acceder a los puntos habituales.
- Primar los programas de Organizaciones No Gubernamentales que incluyan la actuación de mediadoras y mediadores interculturales en labores de apoyo a las víctimas.



Facilitar la inserción laboral de las víctimas de trata.

ACCIÓN 1: ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNA GUÍA INFORMATIVA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Unidades responsables: Ministerio de Igualdad en colaboración

con los Ministerios implicados y las

Comunidades Autónomas.

ACCIÓN 2: ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNA GUÍA PARA INFORMAR A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICOS EXISTENTES

Unidades responsables: Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 3: APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN CIRCUNSTANCIAS DE AISLAMIENTO.

Unidades responsables: Ministerio de Igualdad

Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Comunidades Autónomas

ACCIÓN 4: FOMENTO DE ACTUACIONES DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ONGS.

Unidades responsables: Ministerio de Igualdad

Ministerio de Trabajo e Inmigración

ACCIÓN 5: INCLUSIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ENTRE LOS COLECTIVOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Igualdad Comunidades Autónomas



ACCIÓN 6: CREACIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA CON PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECÍFICA (PSICOSOCIAL, MÉDICO Y LEGAL).

Unidades responsables: Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Comunidades Autónomas

Área III: OBJETIVO 4

<u>Proporcionar asistencia jurídica especializada y en su propio idioma a las víctimas de TSH.</u>

La prestación generalizada de un servicio de asistencia jurídica especializada y en su propio idioma es una herramienta de gran utilidad en la asistencia a las víctimas y para mejorar la instrucción de diligencias policiales.

Para ello se desarrollarán las siguientes acciones:

ACCIÓN 1: FORMACIÓN ESPECÍFICA EN TSH A LOS ABOGADOS Y ABOGADAS DEL TURNO DE OFICIO EN COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

ACCIÓN 2: PROPORCIONAR ASISTENCIA INMEDIATA LETRADA GRATUITA Y ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE TSH.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

ACCIÓN 3: FACILITAR INTÉRPRETES EN LOS IDIOMAS DE ORIGEN DE LAS VICTIMAS.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia



Área III: OBJETIVO 5

<u>Proporcionar protección integral a víctimas en situación de estancia</u> irregular.

De conformidad con el artículo 7.1 de la Directiva 2004/81/CEE, del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes, se debe garantizar una atención integral a las víctimas, ofreciéndoles seguridad y confidencialidad, al menos en los siguientes aspectos: **alojamiento** —en sus distintas modalidades- **tratamiento médico y psicológico, información y asesoramiento legal sobre servicios y programas**.

Asimismo se establece la necesidad de conceder un período de reflexión previo a la denuncia que resulte suficiente para que la víctima pueda restablecerse y escapar a la influencia de los traficantes y/o pueda tomar con conocimiento de causa, una decisión en lo relativo a su cooperación con las autoridades competentes.

El carácter integral de la asistencia requiere, igualmente, la adopción de medidas en el **ámbito educativo, formativo** y de **integración sociolaboral**.

Por otro lado, la mayoría de las víctimas no denuncia por encontrarse en situación irregular en España lo que además de impedir su protección, supone una dificultad añadida para la acción policial desarrollada frente a estos delitos.

La normativa de extranjería permite solicitar la suspensión de decretos de expulsión y la concesión de autorizaciones de trabajo o residencia con carácter excepcional a las víctimas, personas perjudicadas o testigos de actos de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, tráfico ilícito de mano de obra o explotación de la prostitución, cuando denuncien o colaboren con las autoridades policiales o judiciales en la lucha contra las redes organizadas.

La precaria situación de las víctimas durante la sustanciación del procedimiento aconseja agilizar al máximo el cumplimiento de los distintos trámites que lo integran en colaboración con las autoridades de los países de origen de las víctimas.

El Gobierno aplicará, para ello, las siguientes medidas:

ACCIÓN 1: AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO Y RESIDENCIA.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio del Interior



ACCIÓN 2: AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN COLABORACIÓN CON LOS PAÍSES DE ORIGEN Y CON LAS ONGS.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación

Ministerio del Interior

ACCIÓN 3: TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/81/CE DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE UN PERMISO DE RESIDENCIA A NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES QUE SEAN VÍCTIMAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS O HAYAN SIDO OBJETO DE UNA ACCIÓN DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN ILEGAL, QUE COOPEREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo e Inmigración

ACCIÓN 4: RECONOCIMIENTO DE UN PERÍODO DE REFLEXIÓN DE, AL MENOS, TREINTA DIAS, PARA QUE LAS VÍCTIMAS PUEDAN RESTABLECERSE Y ESCAPAR A LA INFLUENCIA DE LOS TRAFICANTES Y/O DECIDIR SU COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y JUDICIALES.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio del Interior

ACCIÓN 5: ESTABLECER UNA DOTACIÓN ECONÓMICA QUE GARANTICE LA SUBSISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DURANTE EL PERÍODO DE REFLEXIÓN O SU POSIBLE RETORNO AL PAÍS DE ORIGEN, SI LO SOLICITAN.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Comunidades Autónomas



ACCIÓN 6: ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUPERPOS DE SEGURIDAD CON LOS RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Unidades responsables: Ministerio de Interior

Ministerio de Educación, Política Social

y Deporte

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Igualdad Comunidades Autónomas



ÁREA IV. MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PROCEDIMENTALES

Área IV: OBJETIVO 1

<u>Perfeccionar los mecanismos legales para proporcionar a la víctima una atención inmediata y adecuada.</u>

La prontitud en la asistencia jurídica a la víctima es un factor fundamental para la eficacia de las medidas de protección.

Además de las medidas de actuación y coordinación del Ministerio Fiscal y los Cuerpos Policiales para la aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de Testigos y Peritos, es necesario proceder al desarrollo reglamentario de la misma.

ACCIÓN 1: REFORMA DE LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DE LA LEY SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS UN SISTEMA DE ASISTENCIA JURÍDICA INMEDIATA Y LA DISPONIBILIDAD DE INTÉRPRETE.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Ministerio de Trabajo e Inmigración

ACCIÓN 2: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 19/1994, DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y PERITOS EN CAUSAS CRIMINALES.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Área IV: OBJETIVO 2

Impulsar la adopción de medidas cautelares y en materia de prueba anticipada previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La vulnerabilidad de este tipo de víctimas se pone especialmente de manifiesto durante el procedimiento judicial. Nuestro Ordenamiento Jurídico ya establece medidas cautelares en el procedimiento penal que son de gran utilidad tanto para que las investigaciones se hagan con mayor profundidad como para facilitar, al mismo tiempo, una mayor protección a las víctimas y favorecer su declaración en sede judicial. Estas medidas contribuirán de manera efectiva a reducir la sensación de impunidad de los delincuentes e impiden la persistencia en la conducta delictiva.



Para ello se pondrán en marcha las siguientes acciones:

ACCIÓN 1: INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL SOBRE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCEDIMIENTOS POR DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

ACCIÓN 2: REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN MATERIA DE PRUEBA ANTICIPADA PARA INCLUIR UNA MENCIÓN EXPLÍCITA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Área IV: OBJETIVO 3

<u>Privar de sus ventajas económicas a las organizaciones que se dedican a la trata.</u>

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es un delito que genera elevados beneficios para las organizaciones que se dedican a esta actividad. El Gobierno movilizará todos los recursos y capacidades a su alcance para privar a estas organizaciones de sus ventajas económicas y de sus beneficios financieros, promoviendo las medidas legislativas que faciliten el embargo y decomiso de sus bienes.

El valor de los efectos decomisados deberá repercutir tanto en la asistencia a las víctimas como en el fortalecimiento de la actuación policial.

Asimismo se modificará la legislación penal para extender el llamado comiso ampliado a todos los delitos relacionados con la trata que se lleven a cabo mediante redes y organizaciones delictivas.

ACCIÓN 1: REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN RELACIÓN CON ESTA DELINCUENCIA

Unidades responsables: Ministerio de Justicia



ACCIÓN 2: CREACIÓN DE UN FONDO DE BIENES DECOMISADOS PROCEDENTES DE LA TRATA DE SERES HUMANOS.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio de Igualdad

ACCIÓN 3: POTENCIACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POLICIAL EN LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA DE DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 4: MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EXTENDER EL COMISO AMPLIADO A LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia



ÁREA V. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Área V: OBJETIVO 1

Fortalecer la cooperación operativa policial.

La lucha frente a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual exige de la actuación concertada de los diferentes cuerpos policiales, estatales, autonómicos y locales: armonizando procedimientos de actuación, compartiendo metodologías, experiencias y buenas prácticas y estableciendo mecanismos fluidos de comunicación para el desarrollo de las investigaciones y de las operaciones policiales.

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

ACCIÓN 1: ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN POLICIAL ENTRE AUTORIDADES POLICIALES.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Consejería de Interior del Gobierno

Vasco

Consejería de Interior de la Generalitat

de Cataluña

Consejería de Interior del Gobierno

Navarro

Federación Española de Municipios y

Provincias

ACCIÓN 2: REALIZACIÓN DE OPERACIONES POLICIALES COORDINADAS A TRAVÉS DEL CICO QUE IMPLIQUEN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE ÁMBITO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL EN LA DESARTICULACIÓN DE GRUPOS ORGANIZADOS DE TSH, QUE CONTEMPLEN MECANISMOS DE ASISTENCIA INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS POR LAS ONGS

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Consejería de Interior del Gobierno

Vasco

Consejería de Interior de la Generalitat

de Cataluña

Consejería de Interior del Gobierno

Navarro



Área V: OBJETIVO 2

<u>Disponer de una herramienta estadística específica sobre TSH, armonizada en el contexto europeo.</u>

Para dimensionar y estudiar el fenómeno del TSH en nuestro país es necesario adecuar el programa estadístico, siguiendo criterios armonizados en el contexto de Europol.

ACCIÓN 1: DISEÑO DE UN MÓDULO ESPECÍFICO DE TSH DENTRO DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Área V: OBJETIVO 3

Fortalecer la cooperación en el ámbito internacional.

Es necesario incrementar los mecanismos que permitan obtener la mejor información y la colaboración más completa entre los países de origen, tránsito y destino.

La información en los países de origen, a las posibles víctimas y su entorno, sobre aspectos legales básicos en materia de emigración y contratación en España, así como su sensibilización sobre los peligros y la casuística más común en relación con este fenómeno, puede contribuir eficazmente en las tareas de prevención y desincentivación de la trata en estas zonas.

Las mismas ONGs que operan en España, prestando atención a las víctimas, también están presentes, en muchas ocasiones, en los escenarios de origen o establecen acuerdos con otras Organizaciones que sí están en el ámbito del despliegue de cooperación internacional en esas zonas.

Por tanto, en el ámbito internacional, se articulará el siguiente conjunto de medidas:

ACCIÓN 1: REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LOS PAÍSES DE ORIGEN PARA EVITAR LA CAPTACIÓN DE VÍCTIMAS.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación

Ministerio de Trabajo e Inmigración



ACCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PAÍSES DE ORIGEN PRIORITARIOS DE PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA EN LOS DOCUMENTOS DE ESTRATEGIA PAIS (DEP) CORRESPONDIENTES, PARA PROPICIAR LA GENERACIÓN DE CONVENIOS Y PROYECTOS POR LOS ACTORES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación

Ministerio del Interior

Área V: OBJETIVO 4

Posibilitar una cooperación más efectiva en relación con las investigaciones y el enjuiciamiento de casos de trata.

Es necesario reforzar la colaboración internacional en el ámbito policial en labores de inteligencia (captación y análisis de la información) y operativas (realización de investigaciones y actuaciones conjuntas) así como en el ámbito judicial a través de los instrumentos que proporcionan Eurojust e Iber-red.

El Gobierno realizará, en este campo, las siguientes acciones:

ACCIÓN 1: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POLICIAL CON LOS PAÍSES DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 2: COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES POLICIALES CON INTERPOL Y EUROPOL.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCIÓN 3: INCREMENTAR LA COORDINACIÓN DEL CICO CON CENTROS Y SERVICIOS HOMÓLOGOS DE OTROS PAÍSES.

Unidades responsables: Ministerio del Interior



ACCIÓN 4: POTENCIACIÓN DE LA COORDINACIÓN JUDICIAL A NIVEL EUROPEO, A TRAVÉS DE EUROJUST, Y A NIVEL IBEROAMERICANO, A TRAVÉS DE IBER-RED.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Ministerio del Interior

Área V: OBJETIVO 5

Elaborar y fortalecer mecanismos de coordinación y vínculos efectivos con ONGS e instituciones comprometidas en la lucha contra la trata y en la asistencia a las víctimas.

Las Organizaciones No Gubernamentales realizan una labor comprometida y esencial en la protección, información y asistencia a las víctimas.

Para garantizar la coordinación y la coherencia de actuaciones desde una perspectiva integral es necesario promover la participación de todas las Instituciones y Organizaciones implicadas en la lucha contra la trata a través de mecanismos y estructuras de cooperación permanente.

ACCIÓN 1: CREACIÓN DE UN FORO CONTRA LA TRATA INTEGRADO POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS INSTITUCIONES IMPLICADAS.

Unidades responsables:

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Ministerio del Interior Ministerio de Igualdad Ministerio de Justicia Comunidades Autónomas